



"Hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres
indígenas,
es proteger la equidad, justicia y libertad".

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen.



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,**

Expediente número: 109/23-2024/JL-II.

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR
ESTRADOS A:**

-EDUARDO ZAVALA HERRERA, NOTARIO PUBLICO NUMERO 8 (actor)

**EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 109/23-2024/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO
PARAPROCESAL EN SU CARACTER DE NOTARIO PUBLICO NÚMERO 8, DE
ESTA CIUDAD DEL CARMEN, CONSISTENTE EN LA RESCION LABORAL DEL C.
FREDDIE SOLANA HUICAB.**

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el once de diciembre de dos mil vientos, el cual en su parte conducente dice:

**JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL
VEINTITRÉS. -----**

ASUNTO: Se tiene por recibido el escrito signado por el Lic. EDUARDO ZAVALA HERRERA, Notario Público número 8, de esta Ciudad del Carmen, Campeche. Asimismo, solicitando se notifique al trabajador FREDDIE SOLANA HUICAB, el **aviso de rescisión** de la relación de trabajo que los unía. — **En consecuencia, SE ACUERDA:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos los escritos y documentación de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Acumúlese a los autos el oficio número 567/CJCAM/SEJEC-P/20-2021 mediante el cual se adjunta el acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura Local número 08/CJCAM/20-2021, en el cual comunica la Creación, Denominación e Inicio de Funciones de los Juzgados Laborales del Poder Judicial del Estado de Campeche, así como su competencia, jurisdicción territorial, domicilio y demás medidas administrativas para la implementación de la Justicia Laboral, de la misma manera agréguese la circular número 228/CJCAM/SEJEC/21-2022, misma que en su punto número 1 y 2, hacen referencia que a partir del ocho de abril de dos mil veintidós, se reitera con base en el inciso D del punto "D. EN MATERIA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS", del citado Acuerdo General conjunto número 27/PTSJ-CJCAM/21-2022, se evitará la creación de duplicados físicos de los expedientes, legajos, tocas, carpetas o cualquier otro, en los asuntos tramitados en las áreas jurisdiccionales y administrativas, motivo por el cual se ordena formar expediente

original y registrarlo en el libro de gobierno correspondiente, así como en el sistema de gestión electrónica de expedientes, **con el número: 109/23-2024/JL-II.**

SEGUNDO: Se reconoce la personalidad de Lic. EDUARDO ZAVALA HERRERA, Notario Público número 8, de conformidad con lo previsto en el numeral 692 de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

TERCERO: Toda vez que, el promovente no proporciono domicilio para oír y recibir notificaciones, de igual forma no proporcionara correo electrónico y así le sea asignado buzón en el Sistema de Gestión y Expediente Electrónico en Materia de Justicia Laboral, es por lo que; se ordena al Notificador interino adscrito a este juzgado, que las notificaciones se le realicen por estrados electrónicos, .

CUARTO: Del análisis de la documentación presentada en la solicitud del promovente el Lic. EDUARDO ZAVALA HERRERA, Notario Público número 8, se advierte lo siguiente:

- I. Hay una discrepancia en el nombre del trabajador al que se le pretende notificar el aviso de rescisión, en las actas administrativas y en el aviso de rescisión anexado al presente escrito, toda vez que, en el escrito presentado ante este Juzgado, se encuentra plasmado el nombre de FREDDIE SOLANA HUICAB y en la documentación que se encuentra anexada se desprende el nombre de FREDY ROGER SOLANA HUICAB.

Es por lo que al no haber cumplido con los requisitos necesarios para admitir el presente Procedimiento Paraprocesal, consistente en la entrega del Aviso de Rescisión del trabajador FREDDIE SOLANA HUICAB, **se desecha el presente asunto paraprocesal**, de conformidad con lo establecido en los artículos 686, 771, y del segundo párrafo del artículo 986 de la Ley Federal del Trabajo vigente.

QUINTO: Finalmente, dado que no existe documento por devolver ni actuación pendiente por desahogar; en consecuencia, se ordena notificar al promovente, y una vez hecho lo anterior, sin ulterior acuerdo se ordena el archivo del presente expediente como **ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO**, por lo que dese de baja en el libro de Gobierno, así como en el SIGELAB que lleva este Juzgado y envíese al archivo judicial para su guarda y conservación.

SEXTO: En atención a lo señalado en el artículo 750 y 991 de la Ley Federal en comento, se hace saber a la Notificadora que cuenta con el término de CINCO días, para realizar la notificación ordenada en el presente proveído.

Por consiguiente, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 717 y 718 de la citada Ley, se habilita a la Notificadora Judicial, días y horas inhábiles para que practique las

diligencias cuando haya causa justificada, así como las diligencias que hayan que practicarse.

OCTAVO: En cumplimiento con lo que establecen los numerales 16, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VI, y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, por lo que para permitir el acceso o conceder esa información a diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, además de que se debe obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, de lo contrario la información se considera reservada, ello sin perjuicio de que lo determine el Comité de Transparencia.

Para mayor información usted puede acceder al aviso de privacidad integral a través de la página del Poder Judicial del Estado de Campeche o de la siguiente dirección-electrónica: <https://transparencia.poderjudicialcampeche.gob.mx/>

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la M. en D. Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Ciudad del Carmen, ante la Licda. Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora Interina de la misma adscripción. -----

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2023, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2023, SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL
ESTADO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP-

NOTIFICADOR